



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas 5 pesetas línea. Pagos por adelantado. ARCHIVO

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 6 de Junio

Número 128

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se determina los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables al mes de abril de 1958.

Vista la Orden de 16 de mayo de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de mayo de 1958) por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de abril de 1958, con la aplicación restringida que en la misma se indica,

Esta Dirección General participa a V. S. que los índices de revisión de precios para las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables en la revisión de los mismos en el mes de abril de 1958, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" del 14) serán los dispuestos para el mes de marzo de 1958, por Circular de esta Dirección General de 15 de abril próximo pasado ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de abril de 1958).

Madrid, 27 de mayo de 1958.

El Director general, P. G., Ormaechea. — Sres. Ingenieros Jefes de los Servicios dependientes de esta Dirección General.

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Circular sobre transporte de ganado de especies receptibles a la glosopeda, fuera de esta provincia

Por circular de este Gobierno Civil de 19 de mayo último, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 116, del 22, y ante la marcha favorable de la epizootia, fiebre aftosa o Glosopeda, se autorizó la celebración de las ferias y mercados, que temporalmente se clausuraron por causa de dicha enfermedad, a base de cumplir determinados requisitos en cuanto a desinfección de vehículos de transporte y refrendo de Guías Pecuarias de Origen y Sanidad.

El Artículo 308 del vigente Reglamento de Epizootias, determina la vigilancia que, en caso de epizootias muy difusibles, ha de ejercer la Jefatura Provincial de Ganadería, quien señalará el itinerario a seguir por los animales en sus desplazamientos y, particularmente, cuando vayan a provincia distinta, debiendo co-

municarlo a la Jefatura provincial de destino.

Para cumplimiento de este precepto, en relación con los artículos 33, 295 y concordantes del citado Reglamento, se dispone la aplicación de la Guía Interprovincial, que deberá refrendar las de Origen y Sanidad que amparen expediciones de ganado receptible (vacuno, lanar, cabrío y porcino) que se trasladen de esta provincia a términos municipales de otras. Sin cuya Guía Interprovincial, de la que deberán proveerse en el Servicio Provincial de Ganadería (calle de Santander, núm. 6-2.º izqda.), no se permitirá la salida de las citadas expediciones, vigilando el cumplimiento de cuanto queda dispuesto los señores Veterinarios Titulares, Guardia Civil y Policía de Tráfico, así como las Autoridades locales, quienes me denunciarán las infracciones que observen para su sanción.

Asimismo, se reitera a los señores Veterinarios Titulares el cumplimiento de la obligación de refrendar, en los lugares correspondientes de las Guías Pecuarias de Origen y Sanidad, el número del Carnet de Industrial traficante de ganado o de la Cartilla Ganadero, así como la aptitud de los animales (vida o abasto) y la anotación, cuando proceda, de no ser válida la guía sin el refrendo

del Servicio Provincial de Ganadería.

Burgos, 3 de junio de 1958.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio y Camps.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 2.747

Libertad de precios para el jamón cocido

Por resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se establece la libertad de precios a partir de esta fecha para el jamón cocido tanto de procedencia nacional como de importación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 2 de junio de 1958.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Subastas

No habiéndose presentado ninguna proposición para optar a la adjudicación de la subasta de las obras de "Construcción de un camino vecinal desde San Martín de Galvarín a la Carretera de Victoria a Navarra a la de Logroño a Vitoria", el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación provincial, por decreto de fecha 4 del actual, ha resuelto convocar segunda subasta para la adjudicación de las referidas obras, con los mismos requisitos señalados en la primera subasta, admitiéndose proposiciones hasta las doce horas del día 1 de julio próximo, en el Negociado de Subastas de esta Excelentísima Diputación.

Burgos, 4 de junio de 1958.
El Presidente, José Carazo Calleja.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su Partido,

Hago saber: Que por Auto de 24 del actual, dictado en autos de quiebra seguidos ante este Juzgado a instancia de la Sociedad Mercantil de responsabilidad limitada, "Sucesores de Lorenzo Asenjo", S. L., de Lerma, contra doña Matilde Saldaña Bueno, en nombre propio y en el de sus hijos menores, don Angel y don Juan Antonio Gómez Saldaña, y contra doña María Luisa Gómez Saldaña, de esta Capital, se aprobó el convenio acordado en la Junta General de Acreedores celebrada en trece de igual mes, con la concurrencia de los necesarios para la constitución legal de la misma, cuyas cláusulas son las siguientes: Primera: En pago de sus créditos reconocidos los quebrados ceden a los acreedores "Harinera San Juan", Sociedad Anónima; "Sucesores de Lorenzo Asenjo", S. L., y don Julio García Alegre, importantes 120.791,90 pesetas; 58.905,82 pesetas, y 43.425,02 pesetas, respectivamente, la propiedad de todos los bienes muebles e inmuebles intervenidos, a excepción del ajuar doméstico del domicilio de los quebrados que consta en los números sexto a trece, inclusive del inventario de fecha 28 de febrero de 1955. Igualmente ceden a los citados acreedores los créditos que pudieran tener los quebrados contra terceras personas y el saldo que pudiera resultar de la cuenta administración de los bienes de los quebrados. Segunda: Como consecuencia de dicha cesión los referidos acreedores consideran totalmente satisfechos sus créditos por los

quebrados, y abonarán, con carácter inmediato, con sus respectivas garantías, los créditos de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos y de la Compañía de Seguros L. Unión, entendiéndose que el pago a la Caja de Ahorros Municipal, se hará por su principal, intereses y costas, todo ello de conformidad con lo en su día escriturado en la hipoteca. Tercera: Igualmente los tres acreedores indicados se harán cargo del pago de todas las cotas de este juicio universal de quiebra, a excepción de los derechos del Abogado y Procurador de los quebrados. Cuarta: Los quebrados se comprometen a desalojar y dejar a disposición de los tres citados acreedores los locales o viviendas que ocupan en los inmuebles que ceden a los mismos, en el plazo de tres meses naturales contados a partir del día siguiente de aquél en que se apruebe debidamente el convenio que se contiene en este acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Burgos, veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, M. Vives Lasierra.

Salas de los Infantes

Don Terenciano Alvarez Pérez, Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes y su Partido,

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos a instancia del habilitado de Procurador don José María García Zuazo, en nombre y representación de don Aurelio y D. Alejandro Antolín Ruiz, mayores de edad, industriales solteros y vecinos de Quintanar de la Sierra y en nombre de D.^a Felisa Ruiz Ayuso, también mayor de edad, viuda, sin pro-

fesión especial y de la misma vecindad, interviniendo los dos primeros en su propio nombre, y la última como representante legal de su hija menor de edad María Angeles Antolín Ruiz, soltera, sin profesión especial y de la misma vecindad, y contra doña María, D. José y D.^a Alejandra Ruiz Ayuso, mayores de edad, viuda la primera, casados los dos últimos y vecinos de Regumiel de la Sierra, y contra D. Amandó, D.^a Carmen, D.^a Consuelo, don Lorenzo y D.^a Casilda Ruiz López, declarados en rebeldía estos cinco últimos y contra D.^a Adela Ruiz López, menor de edad y representada en este procedimiento por su padre D. Lorenzo Ruiz Ayuso y a la vez por el Procurador habilitado de los Tribunales de Burgos D. Tomás Manero de la Fuente; se ha dictado sentencia en fecha veintiuno de los corrientes cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo: Que debo declarar y declaro que la casa descrita al hecho segundo de la demanda que por quintas partes heredaron de sus ascendientes los demandados, Alejandra, María, José Ruiz Ayuso, hijos de Lorenzo Ruiz Ayuso y los demandantes, hijos de Felisa Ruiz Ayuso, es indivisible para repartirla en aquella proporción entre los condueños y en su consecuencia procede enajenarla en pública licitación para repartir su precio conforme la participación de los condueños en ella, por tanto, condeno a los demandados a estar y pasar por dichas declaraciones y a que una vez celebrada y adjudicada la subasta otorguen la correspondiente escritura de venta a favor del comprador con la advertencia de hacerlo de oficio por el que no compareciere, e impongo las costas de este procedimiento al demandado Lorenzo Ruiz Ayuso en la representación legal con que litiga. Así por esta mi

sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Terencio Alvarez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes en este procedimiento, dado en Salas de los Infantes a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Terenciano Alvarez.—El Secretario, Ildefonso Ferrero.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Procurador D. Máximo Nebreda Ortega, en nombre y con poder del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal económico administrativo de esta provincia, número 27, del ejercicio de 1958, sobre arbitrio de plus valía.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo y quisieran coadyuvar a la Administración.

Burgos, 19 de mayo de 1958.
Andrés Basanta Silva.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Provincia de Burgos

El Ingeniero Jefe accidental hace saber: Que por haber sido presentado dentro del plazo reglamentario el reintegro para el título de propiedad y el papel de pagos de los derechos de pertenencias, correspondientes a la concesión de explotación «San Juan», número 3.606, de la provincia de Burgos, ha sido declarado concluso para titulación dicho expediente.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería.

Palencia, 31 de mayo de 1958.
El Ingeniero Jefe accidental, T. Varela.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncios

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Peral de Arlanza, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las Relaciones de Características del Nuevo Catastro, que en el referido término realiza la Excmo. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 3 de junio de 1958.
El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Regumiel de la Sierra, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el art. 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Cuadro de Tipos Evaluadores del Nuevo Catastro, que en el referido término realiza la Excmo. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 3 de junio de 1958.
El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento en la Sesión de Pleno celebrado el día 24 del corriente mes de mayo,

acordó llevar a cabo mediante concurso la adquisición de diversas prendas de uniforme con destino al personal municipal, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, en virtud de cuanto se dispone en el art. 312 de la Ley de Régimen Local vigente, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Burgos, 31 de mayo de 1958.
El Alcalde, Mariano Jaquotot Uzuriaga.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la Sesión celebrada el día 24 del corriente mes de mayo, acordó llevar a cabo mediante subasta las obras de Construcción de una Galería de nichos en el Cementerio Municipal de San José, a la derecha entrando que se denominará "Nuestra Señora de la Fuente", con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, en virtud de cuanto se dispone en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local vigente, advirtiéndose que una vez transcurrido el

plazo no se admitirá ninguna, a tenor de lo dispuesto en el art. 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Burgos, 31 de mayo de 1958.
El Alcalde, Mariano Jaquotot Uzuriaga.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Monterrubio de Demanda

Por haberse quedado desierta la subasta de 94 pinos anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia del 19 de los corrientes, se anuncia en segunda subasta para el día 15 de junio próximo a la hora de las doce, en las mismas condiciones y tasaciones que figuran en el anuncio de referencia, o sea, en 67.793,82 pesetas de tasación y precio índice de pesetas 84.742,27.

Monterrubio de Demanda, a 31 de mayo de 1958.—El Alcalde, Aurelio Gutiérrez.

Junta administrativa de Bajauri (Condado de Treviño)

Anuncio de concurso de obras

Esta Junta vecial administrativa saca a concurso de subasta la ejecución de las obras de pavimentación a Bajauri por su presupuesto de un millón ciento un mil cuatrocientas noventa pesetas (1.101.490 ptas.).

El proyecto, así como el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la ejecución de las obras que se concursan, se encuentran de manifiesto en la Casa de Concejo de Bajauri, donde podrán ser examinadas por los interesados en las horas hábiles de oficina.

Los licitadores acompañarán al pliego de oferta lleno y reintegrado con una póliza del Estado de 4,50 pesetas y un timbre móvil de 0,25 pesetas así como tam-

bién cuantos documentos de obras de esta clase realizadas estime conveniente, los cuales después de examinados por la Junta Administrativa y la Dirección Técnica le serán devueltos.

Para tomar parte en este concurso, deberán depositar los licitadores previamente ante la Junta Administrativa la cantidad en metálico de 55.574,50 pesetas, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicados.

Las proposiciones para optar a este concurso se admitirán en la Casa Concejo de Bajauri desde el día siguiente del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, hasta las doce horas dentro de los veinte días hábiles; el concurso subasta se celebrará en Bajauri a los veinte días hábiles del anuncio, a contar al otro día de la publicación del anuncio en dicho Boletín, la apertura de los mismos se efectuará acto seguido ante la Comisión designada para ello por la Junta. La Junta previo informe del Ingeniero Director de las Obras, decidirá definitivamente la adjudicación.

En las proposiciones se hará constar el precio que se compromete a efectuar el metro cuadrado de pavimentación, el precio del metro cuadrado de preparación del terreno y el del metro cúbico de mampostería para muros y demás obras de fábrica, desestimándose los pliegos que no se ajusten a estas normas; estas obras se realizarán con sujeción a las instrucciones técnicas correspondientes.

El rematante está obligado al exacto cumplimiento de todas las disposiciones oficiales vigentes relacionadas con esta clase de obras.

Bajauri, 3 de junio de 1958.
El Presidente de la Junta Vecinal, Genaro Argomániz.—El Secretario, Félix Barrio.